

36/8. Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

La Asamblea General,

Reafirmando su determinación de lograr la eliminación total e incondicional del racismo, la discriminación racial y el *apartheid*, que siguen representando graves obstáculos a todo nuevo progreso y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando que, en su resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973 y en el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial anexo a ella, así como en otras resoluciones pertinentes, pidió a todos los pueblos, gobiernos e instituciones que perseveraran en sus esfuerzos por erradicar el racismo, la discriminación racial y el *apartheid*, para promover así el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción de raza, color, ascendencia ni origen nacional o étnico,

Teniendo en cuenta la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial²,

Recordando que en el programa de actividades que han de emprenderse durante la segunda mitad del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación racial, enunciado en el anexo a su resolución 34/24 de 15 de noviembre de 1979, la Asamblea pidió a todos los Estados, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que intensificaran sus esfuerzos con miras a realizar lo más rápidamente posible los objetivos del Decenio, que tiene por fin la eliminación completa y definitiva de todas las formas de racismo y de discriminación racial,

Teniendo presente la victoria resonante del pueblo de Zimbabwe lograda gracias a la lucha que libró en pro de la reconquista de su soberanía y de su independencia en contra del régimen colonial racista que lo oprimía,

Expresando su grave preocupación, no obstante, por la situación que impera en Sudafrica, y en el Africa meridional en general, debido a la política y las medidas del régimen de *apartheid*, en particular sus esfuerzos para perpetuar y reforzar la dominación racista sobre el país, su política de "bantustanización", la represión brutal de los adversarios del *apartheid* y sus nuevos actos de agresión contra los Estados vecinos,

Reafirmando que el *apartheid* es un crimen de lesa humanidad,

Particularmente preocupada por la persistencia de la ocupación ilegal de Namibia por el régimen minoritario racista de Sudáfrica,

Decepcionada por el hecho de que las conversaciones entre las Naciones Unidas y el régimen racista y de ocupación ilegal de Sudáfrica para lograr un arreglo negociado de la cuestión de Namibia hayan hasta el momento resultado un fracaso debido a la mala fe de ese régimen,

Reafirmando que toda colaboración con el régimen racista de Sudáfrica constituye un acto de hostilidad hacia el pueblo oprimido de Sudáfrica y un desafío arrogante a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional,

Considerando que dicha colaboración fortalece al régimen racista, lo alienta a persistir en su política represiva y agresiva y agrava seriamente la situación en el Africa meridional, por lo que constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Gravemente preocupada por el hecho de que los principales asociados comerciales occidentales y otros asociados comerciales de Sudáfrica siguen colaborando con el régimen racista y que su colaboración constituye el principal obstáculo a la liquidación de ese régimen y la eliminación del sistema inhumano y criminal de *apartheid*,

Alarmada por la continua colaboración de algunos Estados occidentales y de Israel con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear,

Consciente de la necesidad constante de movilizar a la opinión pública contra toda asistencia política, militar, económica y de otra índole otorgada al régimen racista de Sudáfrica,

Consciente de la necesidad de promover soluciones para los problemas de discriminación que se plantean a los trabajadores migratorios y a sus familias, dondequiera que existan esos problemas,

Recordando su resolución 35/33 de 14 de noviembre de 1980, por la cual decidió celebrar en 1983 una segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, la cual, además de examinar y evaluar las actividades realizadas durante el Decenio, habrá de tener como tema principal la formulación de medios y la adopción de medidas concretas para lograr la aplicación completa y universal de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas al racismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

Destacando la importancia de lograr los objetivos del Decenio,

Convencida de que la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial aportará una valiosa y constructiva contribución a la realización de dichos objetivos,

1. *Proclama* que la eliminación de todas las formas de racismo y de discriminación por motivos de raza y la realización de los objetivos del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y del Programa de actividades que han de emprenderse durante la segunda mitad del Decenio constituyen una cuestión de alta prioridad para la comunidad internacional y, por consiguiente, para las Naciones Unidas;

2. *Condena enérgicamente* las políticas de *apartheid*, racismo y discriminación racial que se aplican en el Africa meridional, en todos los territorios árabes ocupados y en otras partes, inclusive la denegación del derecho de los pueblos a la libre determinación y a la independencia;

² Informe de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, Ginebra, 14 a 25 de agosto de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.XIV.2), cap. II

3. *Reafirma* su decidido apoyo a la lucha de liberación nacional en contra del racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, el colonialismo y la dominación extranjera y en pro de la libre determinación por todos los medios disponibles, incluida la lucha armada;

4. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo namibiano a la libre determinación y a la independencia;

5. *Condena enérgicamente* los reiterados actos de agresión perpetrados por Sudáfrica contra los Estados vecinos, en especial contra Angola, Botswana, Mozambique y Zambia;

6. *Expresa su profunda solidaridad* con los Estados de primera línea víctimas de la agresión racista y de las tentativas de desestabilización del régimen de Pretoria;

7. *Invita una vez más* a todos los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales, los movimientos de liberación nacional, las organizaciones opuestas al *apartheid* y al racismo y otros grupos de solidaridad a que fortalezcan y amplíen el alcance de sus actividades en apoyo de los objetivos del Programa para el Decenio;

8. *Pide nuevamente* al Consejo de Seguridad que considere, con carácter de urgencia, la imposición de sanciones completas y obligatorias en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas en contra del régimen racista de Sudáfrica, incluidos en particular el embargo al suministro de petróleo y productos del petróleo a Sudáfrica y el fortalecimiento del embargo de armas a fin de poner término a toda colaboración militar y nuclear con Sudáfrica;

9. *Aprueba* la Declaración del Seminario internacional sobre la aplicación y el fortalecimiento del embargo de armas contra Sudáfrica³, que se celebró en Londres del 1° al 3 de abril de 1981 con el patrocinio del Comité Especial contra el *Apartheid*;

10. *Condena enérgicamente* la colaboración de ciertos países occidentales, de Israel y de otros Estados, así como de las empresas transnacionales y otras organizaciones, que mantienen o continúan aumentando su colaboración con el régimen racista de Sudáfrica, en particular en las esferas política, económica, militar y nuclear, con lo cual alientan a ese régimen a persistir en su política inhumana y criminal de opresión brutal de los pueblos de África meridional y su denegación de los derechos humanos;

11. *Invita una vez más* a todos los gobiernos que aún no lo han hecho a que adopten medidas legislativas, administrativas y de otra índole respecto de sus nacionales y de las sociedades bajo su jurisdicción que poseen empresas en el África meridional, con miras a poner fin a esas empresas;

12. *Pide* a todos los Estados que adopten, con carácter altamente prioritario, medidas para declarar punible por ley la difusión de ideas fundadas en la superioridad o el odio racial y para proscribir las organizaciones basadas en el odio y los prejuicios raciales, incluidas las organizaciones neonazis y fascistas, así como los clubes y organismos privados que se rijan por criterios raciales o que difundan ideas de discriminación racial y *apartheid*;

13. *Invita* a los Estados Miembros, los órganos y las entidades del sistema de las Naciones Unidas y los organismos especializados a que prosigan sus esfuerzos con miras a la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias;

14. *Toma nota* de los progresos logrados por el Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1981 en relación con los trabajos preparatorios de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial;

15. *Decide* que el Subcomité Preparatorio de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial establecido por el Presidente del Consejo Económico y Social, de conformidad con la decisión 1981/130 de 6 de mayo de 1981 del Consejo, celebre su primer período de sesiones en Nueva York, durante el primer trimestre de 1982, con una duración de dos semanas, y presente su informe al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1982, teniendo en cuenta que el Consejo es el Comité Preparatorio de la Conferencia;

16. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Subcomité Preparatorio;

17. *Pide además* al Secretario General que nombre en 1982, después de celebrar consultas con los grupos regionales, a un Secretario General de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, que tendrá categoría de Subsecretario General y será responsable de la organización de la Conferencia y la coordinación con los Estados Miembros, los órganos y las entidades de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

18. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan cooperando con el Secretario General en el marco del Programa para el Decenio y de los preparativos de la Conferencia;

19. *Invita* a los órganos y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyan a la preparación de la Conferencia;

20. *Expresa su satisfacción* al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, al Comité Especial contra el *Apartheid*, al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y a la Comisión de Derechos Humanos, por conducto de su Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional, por su contribución a la realización del Programa para el Decenio y los invita a que incluyan en el marco de sus actividades los preparativos de la Conferencia;

21. *Decide* examinar en su trigésimo séptimo período de sesiones el estado de los preparativos de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial;

22. *Decide* examinar en su trigésimo séptimo período de sesiones, con carácter de alta prioridad, el tema titulado "Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial".

³ A/36/190-S/14442, anexo.